



|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 1 de 17 |

## **1. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

De acuerdo a lo establecido en la actual legislación y en el art. 10 del C.C vigente, se atenderá mediante esta convocatoria la constitución por medio de Concurso-Oposición de una Bolsa de Empleo integrada por un máximo de ciento sesenta (160) vacantes de conductores/as-perceptores/as en Transportes Urbanos de Sevilla, S. A. M., a fin de cubrir posibles necesidades de contratación, temporal y/o indefinida, siguiendo el orden de prelación establecido en la referida bolsa.

Este Concurso-Oposición unifica la convocatoria en Grupo Restringido entre el personal de la empresa y la convocatoria en Grupo General, conforme al convenio colectivo vigente. En atención a ello, las plazas de la Bolsa de Empleo se ocuparán por las personas participantes de la plantilla de la empresa que, por orden de puntuación, superen el Grupo Restringido para la promoción interna.

No obstante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reserva el 7 por ciento de las vacantes ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. El 2% (cuatro de las 160 vacantes) se reserva para su cobertura por personas con discapacidad intelectual y el 5% restante (ocho de las 160 vacantes) se reserva para ser cubiertas por personas que acrediten otro tipo de discapacidad. Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.



Por lo expuesto, las plazas no cubiertas por el Grupo Restringido de promoción interna lo serán en turno libre, conformado por orden de puntuación, entre las doce plazas del Grupo Reservado para la discapacidad y las restantes del Grupo General hasta completar las ciento sesenta.

Las vacantes reservadas para el grupo de la discapacidad que no fuesen ocupadas por ningún/a aspirante incrementarán las correspondientes al Grupo General.

## **2. SEGUNDA. TRIBUNAL Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.**

Tal y como establece el artículo 10.1 del Convenio Colectivo vigente, los procesos estarán regido por los siguientes principios generales:

- a) Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad y transparencia.
- c) Imparcialidad de los órganos responsables del proceso selectivo.
- d) Participación de la Representación de los Trabajadores.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 2 de 17 |

e) Adecuación de las condiciones y méritos de las personas aspirantes a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa de TUSSAM y su convenio colectivo.

Tal y como establece el artículo 11.1 del convenio colectivo vigente los procesos de contratación y de promoción serán conducidos y resueltos por un tribunal compuesto, de manera no paritaria, por un miembro por cada una de las secciones sindicales firmantes del convenio y un número de miembros superior en uno por la representación de la empresa.

En el supuesto de que alguno/a de los miembros del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguna de las personas concursantes, podrá optar por abstenerse o ser sustituido desde el momento en que se conozca la lista definitiva de las personas admitidas a las pruebas.

### **3. TERCERA. VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La Bolsa de Empleo constituida mediante la presente convocatoria tendrá vigencia temporal hasta su agotamiento.

### **4. CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**



La convocatoria del proceso selectivo y las Bases se expondrán en los tablones de anuncio de todos los Centros de Trabajo de la empresa así como en la Web ([www.tussam.es](http://www.tussam.es)) y en el Portal del Empleado de TUSSAM, donde se publicarán todos los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases.

### **5. QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Conforme al art. 8 del convenio colectivo el conductor/a-perceptor/a es la persona trabajadora, conductor/a de profesión, que debidamente habilitado al efecto, tendrá asignada la misión, tanto de conducción como de cobranza en vehículos a su cargo, dando cumplimiento en cuanto le afecte a lo establecido en la normativa vigente para la prestación del servicio. Tendrá el mando y responsabilidad del vehículo que conduzca.

Puede desarrollar, dentro de estas funciones genéricas, las siguientes competencias que se indican a efectos informativos.

- Conducir el autobús de manera eficiente, responsable, segura y económica, respetando los horarios, frecuencias e itinerarios establecidos, con el objeto de garantizar la seguridad de los clientes y la realización eficiente del servicio.
- Vigilar la entrada y salida de viajeros, así como las operaciones de expedición y/o

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 3 de 17 |

control de billetes y títulos de viaje conforme a los procedimientos establecidos y cumpliendo la normativa vigente.

- Actuar en caso de accidentes o incidentes conforme a la normativa de seguridad y procedimientos de actuación adecuados, evitando los factores de riesgo y tomando, en su caso, las medidas correctoras y de primeros auxilios correspondientes.

- Atender e informar adecuadamente a los clientes mediante la aplicación de técnicas de atención/comunicación oportunas y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort, satisfacción y adecuado funcionamiento del servicio.

- Resolver y/o canalizar las quejas y alegaciones de los clientes, según los criterios y procedimientos establecidos, al objeto de garantizar el adecuado servicio comprometido por TUSSAM.

- Verificar el estado técnico del autobús y sus equipos auxiliares (SAE, emisora, expendedora, etc.), para asegurar unas condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.

- Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús, aplicando los procedimientos e instrucciones establecidas, a fin de obtener su máximo rendimiento y realizar los servicios de forma segura y sin contratiempos.

- Proponer a su responsable directo las mejoras que considere necesarias para optimizar su gestión, tanto a nivel de formación como operativas y de procedimientos.

- Mantener y defender los valores de la empresa, tanto en sus relaciones internas como externas.



- Garantizar el adecuado control y gestión de la documentación referente a su responsabilidad.

- Cumplir las medidas establecidas, en materia de seguridad y salud, para garantizarlas a sí mismo y a las personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

- En materia de calidad y medio ambiente, cumplir las instrucciones internas de la empresa.

## **6. SEXTA. REQUISITOS.**

No será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el momento de la presentación de la solicitud. Será suficiente con Declaración Jurada o

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 4 de 17 |

Promesa de valor de estar en su posesión de los documentos que acrediten dichos requisitos, siempre obtenidos con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberán mantener vigentes a lo largo de todo el proceso de selección y, en su caso, contratación. La Declaración Jurada o Promesa de valor se realizará en la propia web de TUSSAM ([www.tussam.es](http://www.tussam.es)) o bien mediante el modelo ANEXO II que acompaña a estas Bases.

- 6.1.** Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en situación legal para trabajar y con dominio del idioma español.

La documentación acreditativa será el DNI o pasaporte en vigor en el plazo de admisión de solicitudes. Para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, el permiso de residencia y, en su caso, de trabajo. De igual manera, para las personas que no tengan la nacionalidad española, el diploma oficial acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma español de nivel igual o superior al **A2**, conforme al Marco Común de Referencia para las Lenguas, quedando exentos de dicho requisito los nacionales de los países cuya lengua oficial o co-oficial sea el español o castellano.

- 6.2.** Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente como se establece en la Orden ECD 1417/2012.



A efectos laborales, son equivalentes:

Título de Educación General Básica, conforme indica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Disposición adicional trigésimo primera, o del Certificado de Escolaridad, como se establece en la Orden ECD 1417/2012.

Las equivalencias a efectos profesionales recogidas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Art. 17. 5 y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Si no se dispone de título acreditativo o certificado, el cumplimiento del requisito de formación será acreditable mediante copia del Libro de Escolaridad oficial, donde conste la superación del nivel requerido, o certificación oficial de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda, no siendo válidas certificaciones emitidas por los centros escolares.

En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán acreditar la correspondiente homologación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 5 de 17 |

Las personas candidatas que ostenten titulación oficial superior a la requerida podrán acreditar su titulación, entendiéndose en tal caso que cumplen el presente requisito.

En el caso de pérdida o extravío de la titulación será necesario certificado del registro censal del mismo, y en el caso de encontrarse en el trámite de pendiente de entrega, el justificante de haber satisfecho las tasas, si las hubiere, para la expedición del título (modelo 046 u otro).

**6.3.** Poseer permiso de conducir de la clase D vigente, en el plazo de admisión de solicitudes.



En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

**6.4.** Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación Profesional vigente en el plazo de admisión de solicitudes como consecuencia de haber completado la formación correspondiente al Certificado de Aptitud Profesional para conductores (C.A.P.) en la modalidad de viajeros.

**6.5.** Las personas que precisen acreditar discapacidad funcional a efectos de su inscripción en el Grupo Reservado a personas con discapacidad, habrán de hacerlo mediante documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en el que conste su condición de discapacitado con grado igual o superior al 33%, debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, ambos emitidos por el citado Organismo.

En caso de que la fecha de expedición del carnet de conducir de la clase D sea anterior a la fecha de la Certificación o Resolución del Reconocimiento del Grado o se haya producido un cambio importante de su situación psicofísica que pudiera influir en la realización de sus actividades cotidianas, se requiere la actualización de la vigencia del carnet de conducir de la clase D con fecha posterior a la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.

**6.6.** No presentar ninguna de las deficiencias o patologías del cuadro de exclusiones del ANEXO I. Para el caso de personas que se inscriban en el Grupo reservado a personas con discapacidad, no será motivo de exclusión la deficiencia o patología causante de la discapacidad, siempre y cuando no se encuentre incluida en el cuadro de exclusiones y sea compatible con las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 6 de 17 |

- El ANEXO I incluirá un análisis toxicológico completo.

En ningún caso se admitirán solicitudes de aspirantes que, habiendo pertenecido a la empresa, hayan causado baja en la misma por despido disciplinario, salvo que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el referido despido hubiere sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.

El Tribunal de Examen habilitará un plazo de tres días coincidente con el establecido para la valoración de los méritos al objeto de que los aspirantes presenten los documentos originales y copia para la acreditación de los requisitos. De comprobarse entonces que alguna de las personas aspirantes no cumple los requisitos dispuestos en esta Base, la persona aspirante será excluida de la Convocatoria, perdiendo todas las expectativas de derecho generadas en la misma.

En el supuesto de que algún aspirante quede excluido por esta razón, se procederá a llamar al siguiente aspirante que haya superado la fase de Oposición para que por estricto orden de puntuación supere el resto del proceso descrito en la BASE DÉCIMA. Al objeto de la acreditación de los requisitos, valoración de méritos y Reconocimiento Médico, se dispondrán los plazos según lo dispuesto en la BASE DÉCIMOPRIMERA, De superarse se incorporará a la persona aspirante al nuevo listado definitivo.

## **7. SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. GRUPOS DE INSCRIPCIÓN.**

La convocatoria se organizará en tres grupos de inscripción diferenciados de aspirantes.



7.1. Grupo Restringido para la promoción interna entre todos los/as trabajadores/as de la empresa.

7.2. Grupo General o para la selección externa entre personas ajenas a la empresa.

7.3. Grupo Reservado para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, sean trabajadores o personas ajenas a la empresa.

Para participar en el cupo de vacantes reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Para el caso de que la persona aspirante optase a más de un grupo, se admitirá sólo la solicitud para el grupo correspondiente a trabajadores/as con discapacidad. En el caso de no indicar grupo alguno será adscrito al grupo general.
- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad, por Órgano competente de

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 7 de 17 |

la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y poderlo acreditar, cuando se requiera, mediante el certificado oficial original o copia compulsada.

- Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la oposición, manifestándolo en su solicitud.
- Los aspirantes con discapacidad podrán incluir en la solicitud las peticiones de adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.
- De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Las personas candidatas solo podrán hacer una inscripción, exclusivamente, en uno de los tres grupos mencionados en el apartado anterior.



Las personas aspirantes a la promoción interna y las del grupo para personas discapacitadas sólo competirán entre los miembros de cada respectivo grupo.

En el caso de aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o distinto grupo de inscripción, se procederá a la admisión de sólo una de ellas, siendo anuladas las solicitudes no admitidas.

En el caso de que la persona aspirante sea trabajador/a de TUSSAM y optase a promoción interna y al grupo general, se admitirá sólo la solicitud para el grupo para la promoción interna.

En el supuesto de que alguna de las personas que se haya presentado al grupo de personas con discapacidad superase las pruebas correspondientes, pero no obtuviera vacante en éste, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en dicho grupo general.

Para el supuesto de que alguna de las personas que se haya presentado al grupo de personas con discapacidad no acreditase en su momento el requisito sobre la discapacidad su expediente pasará a formar parte del grupo general, siempre que

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 8 de 17 |

cumpla los restantes requisitos y en la posición que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso.

## **8. OCTAVA. INSCRIPCIÓN.**

El plazo de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, comenzará a las 0:00 horas del día 5 de abril de 2022 y finalizará a las 14:00 horas del día 18 de abril de 2022.

La solicitud de admisión podrá realizarse de las siguientes formas:

- Por vía telemática, accediendo a Ofertas de Empleo en la web de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M ([www.tussam.es](http://www.tussam.es)).Será necesario:

- Cumplimentar los datos solicitados en el cuestionario web.
- Marcar la opción Declaración Jurada o Promesa de Valor reconociendo cumplir los Requisitos.

La persona aspirante recibirá un acuse de recibo en el correo electrónico indicado a modo de confirmación de que la preinscripción ha sido realizada.

- De manera extraordinaria, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para la inscripción, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Dpto. de Desarrollo Profesional, en Avda. de Andalucía nº 11 en el horario de Oficinas entre las 09:00 a 14:00 horas de los días laborables entre el 5 de abril de 2022 y el 18 de abril de 2022, debiendo aportar:



- Cumplimentar los datos del impreso de solicitud (Anexo II)
- Firmar la Declaración Jurada o Promesa de valor reconociendo cumplir los Requisitos

La persona aspirante recibirá copia de su solicitud.

Las personas aspirantes, bien mediante la cumplimentación de la solicitud vía web o bien mediante la firma en el impreso de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad al procedimiento Prueba de Reconocimiento Médico establecido en las presentes Bases, así como a lo relativo a la Ley de Protección de Datos.

La negativa a la realización de alguna de las pruebas, así como la falsedad testimonial o documental en que pudiera incurrir durante el procedimiento, determinará la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo y la pérdida de cualquier derecho derivado del mismo.



|   |   |                |
|---|---|----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 9 de 17 |

## **9. NOVENA. ADMISIÓN.**

La Relación Provisional de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en la página web y en los tablones de anuncios de la empresa transcurridos un máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de inscripción.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada Relación Provisional, las personas aspirantes dispondrán de los tres días hábiles siguientes para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, preferentemente mediante correo electrónico dirigido al Tribunal de la Convocatoria a la dirección de correo: [seleccion@tussam.es](mailto:seleccion@tussam.es)

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La Relación Definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada transcurridos un máximo de quince días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación o alegación en los tablones de anuncios y en la página web de la empresa.

En dicha Relación Definitiva se encontrarán resueltas las alegaciones presentadas y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

Todas las publicaciones indicadas y las resultantes del avance en el proceso selectivo cumplirán el principio de minimización, además de permitir los requisitos de transparencia. Conforme a las orientaciones facilitadas por la AEPD, se publicarán los datos de nombre y apellidos, y las cinco primeras cifras del NIF, que serán las mismas que se utilicen en todas las publicaciones, de forma que no se puedan cruzar datos y obtener el NIF completo.



## **10. DÉCIMA. FASES DE LA CONVOCATORIA. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

La convocatoria constará de las siguientes fases: Admisión, Oposición, Concurso, Reconocimiento Médico.

### **10.1. Oposición.-** Constará de las siguientes pruebas:

10.1.1. Pruebas de actitud/aptitud.- Pruebas a realizar por profesionales especializados externos con objeto de valorar las actitudes y aptitudes de la persona aspirante y su correlación con la exigencia del perfil de competencias del profesional demandado. Se tratará de diferentes tests aptitudinales y actitudinales que el Tribunal procurará sean de diseño específico o inéditos. En concreto:

- Test específicos de conducción y/o personalidad

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 10 de 17 |

- Test de adecuación al puesto y/o competencias.

Con independencia del número total de preguntas que incluyan los tests denominados específicos de conducción y/o personalidad tendrán una puntuación máxima de 100 puntos en total.

Los 250 puntos restantes corresponderán a las preguntas del test de adecuación al puesto o competencias. El tribunal informará a los aspirantes de las competencias a evaluar con suficiente antelación a la realización de la prueba.

La puntuación máxima será una calificación de 350 puntos

Las puntuaciones en este tipo de pruebas se obtendrán en función del grado de correlación entre los resultados obtenidos en los test por la persona aspirante y los establecidos en el perfil competencial del puesto.

La duración total prevista para la respuesta a los test es de 120 minutos. No se contabilizan los tiempos de información, recogida y entrega de documentación.

Teniendo en cuenta las características de este tipo de pruebas y los derechos de autor sobre las mismas, la plantilla de corrección no será objeto de publicación. Los miembros del Tribunal llevarán a cabo una diligencia de verificación de la objetividad de la prueba de adecuación al puesto y/o competencias.



Superarán esta prueba las 400 personas aspirantes con la suma de calificaciones más altas obtenidas en los test.

Para el caso de personas aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 400, éste será ampliado en las posiciones necesarias.

**10.1.2. Prueba Teórica.**- Prueba diseñada por profesionales especializados externos. Consistirá en la realización de un ejercicio de 105 preguntas, con dos o más respuestas alternativas, de las cuales habrá que seleccionar una de ellas. Las respuestas válidas tendrán la valoración de 1 punto, las erróneas restarán 0,50 puntos. Las preguntas sin contestar no se valorarán negativamente. Las 100 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva.

La duración total prevista para esta prueba es de 120 minutos. No se contabilizan los tiempos de información, recogida y entrega de documentación.

La prueba será seleccionada mediante insaculación de entre un mínimo de tres pruebas, en cualquier caso, en presencia del Tribunal.

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 11 de 17 |

La prueba será puntuada de 0 a 100 puntos. La mínima puntuación para superar esta prueba será de 50 puntos.

En el caso de superarse el número de cinco preguntas anuladas y, por tanto, agotamiento de las preguntas reservas, la puntuación correspondiente a las siguientes preguntas anuladas se repartiría entre el total de preguntas válidas. El Tribunal procurará respetar el peso de los dos documentos que conforman el temario.

El ejercicio versará sobre los siguientes documentos:

| Documento                                  | Disponible    | Nº de preguntas |
|--|---------------|-----------------|
| Manual de Operaciones                      | Web de Tussam | 90              |
| Reglamento para la Prestación del Servicio | Web de Tussam | 10              |

Los documentos Manual de Operaciones y Reglamento para la Prestación del Servicio estarán disponibles en la página web durante el periodo de inscripción.

El Tribunal publicará la plantilla de correcciones.

Aun cuando se corregirán las pruebas teóricas 10.1.2. de la totalidad de aspirantes, serán seleccionadas para pasar a la siguiente fase las 160 personas aspirantes con las calificaciones más altas obtenidas mediante la suma de las conseguidas en la pruebas de actitud/aptitud 10.1.1 y prueba teórica 10.1.2, que previamente hubiesen superado la prueba eliminatoria 10.1.1.



Para el caso de personas aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 160 se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMOTERCERA.

En el caso que el número de aspirantes no alcance la cifra de 160 el Tribunal podrá reducir un máximo del 10% la puntuación mínima exigida en la prueba 10.1.2.

Los miembros del Tribunal llevarán a cabo una diligencia de verificación de la objetividad y conformidad de la prueba teórica.

10.1.3. Organización de las pruebas. Las personas aspirantes admitidas serán convocadas en llamamiento único a las pruebas de actitud/aptitud 10.1.1. y prueba teórica 10.1.2. El Tribunal podrá decidir el orden de las pruebas.

Las personas aspirantes perderán todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados. También

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 12 de 17 |

perderán su derecho a participar en el proceso aquellas que se presenten y no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia).

A estos efectos, todas las personas aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

El Tribunal establecerá fórmulas para que las hojas de respuestas queden identificadas mediante una codificación, no reflejándose en ellos los datos personales de las personas aspirantes.

Estará prohibido el acceso, a las aulas en las que se celebren los exámenes, con dispositivos móviles, relojes, calculadoras o cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico, ni con mochilas o bolsos, bajo la advertencia de que en caso de detección de alguno de los elementos mencionados la persona aspirante será excluido de la prueba, perdiendo todos sus derechos a continuar en el proceso de selección.

**10.2. Concurso.-** En esta fase de la convocatoria se valorarán los méritos, obtenidos con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases, de las 160 personas aspirantes mejor clasificadas en la fase de Oposición.



10.2.1. Estudios académicos. Se valorarán los estudios académicos indicados en la tabla adjunta:

| Titulación   | Puntos |
|--|--------|
| Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (Real Decreto 555/2012, de 23 de marzo) | 10     |

Concluida la valoración de los méritos se hará pública la nueva lista resultante con la clasificación de las 160 personas aspirantes.

**10.3. Reconocimiento Médico.-** Una vez obtenidas las puntuaciones finales de la fases de Oposición-Concurso, y realizada la acreditación de requisitos, se procederá a la realización de Reconocimiento Médico, a fin de comprobar que las personas aspirantes superan lo dispuesto en la Base 6.6. (Anexo I).

Las 160 personas aspirantes mejor clasificadas serán llamadas para someterse al Reconocimiento Médico, perdiendo todos los derechos quienes no se presenten en el lugar que se indique para realizar el reconocimiento el día y hora señalados, así como quienes se presenten pero no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia). A estos efectos, todas las personas

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 13 de 17 |

aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

Las personas aspirantes del Grupo reservado para personas con discapacidad deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de Conductor/a-perceptor/a en TUSSAM. No será motivo de exclusión, en dicho reconocimiento, la deficiencia o patología causante de la discapacidad, siempre y cuando no se encuentre incluida en el cuadro de exclusiones y sea compatible con las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

Para el caso de la existencia de personas aspirantes que no superasen dicho Reconocimiento Médico se avisará, en el orden de prelación establecido tras la fase de Oposición, a aquellas personas aspirantes que ocupasen las posiciones siguientes.

Una vez valorados sus méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos se establecerá su posición y orden en la Bolsa.

Las 160 personas aspirantes con mejor puntuación en la Oposición-Concurso, que hayan acreditado los requisitos y que superen el Reconocimiento Médico pasarán a constituir la Bolsa de Empleo.



## **11. DÉCIMOPRIMERA. ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.**

Contra las presentes Bases, se admitirán alegaciones e impugnaciones entre las 0:00 horas del día 29 de marzo de 2022 y las 23:59 del 31 de marzo de 2022, debiendo ser dirigidas al Tribunal de Examen a través de la cuenta de correo [seleccion@tussam.es](mailto:seleccion@tussam.es)

Podrán presentarse alegaciones, a través de la cuenta de correo [seleccion@tussam.es](mailto:seleccion@tussam.es), durante los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de publicación de los resultados provisionales de la siguiente relación de pruebas y/o fases:

- Contra la relación provisional de admisión
- Contra las calificaciones provisionales de las pruebas 10.1.1. y 10.1.2.
- Contra el resultado provisional de la acreditación de requisitos y las calificaciones provisionales de la fase de Concurso 10.2.
- Contra la calificación provisional de la fase de Reconocimiento Médico 10.3.

Las alegaciones presentadas contra la calificación provisional del Reconocimiento Médico podrán incluir un informe médico elaborado por médico especialista, que será sometido a nueva valoración por los servicios médicos encargados de la

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 14 de 17 |

realización del Reconocimiento Médico con carácter previo a su resolución por el Tribunal.

En la relación de calificaciones o resultados definitivos el Tribunal de la Convocatoria resolverá sobre las alegaciones presentadas y su publicación servirá de notificación a quienes hayan alegado.

## **12. DECIMOSEGUNDA. EXCLUSIONES.**

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases o de las derivadas de los acuerdos adoptados por el Tribunal de Examen, determinará la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria y la pérdida de todos los derechos generados por la misma.

En todo caso, las personas aspirantes deberán cumplir también todos los requisitos exigidos en la BASE SEXTA en el momento de la contratación. Caso de no cumplir alguno, la persona aspirante no será contratado/a, quedando excluido/a del proceso y perdiendo todos los derechos generados por la presente Convocatoria.

## **13. DÉCIMOTERCERA. ORDENACIÓN DE LA BOLSA.-**

Como quiera que esta convocatoria unifica el turno restringido previo con el turno libre, turnos preceptivos a tenor del artículo 10, apartado e) del Convenio Colectivo, las personas integrantes de la Bolsa de Empleo serán ordenados en la siguiente forma:



En primer término, por orden de puntuación, las personas que, por pertenecer a la plantilla de la empresa, integren el Grupo Restringido para la promoción interna.

A continuación las personas integrantes del turno libre, que será conformado por orden de puntuación, entre las personas aspirantes del Grupo General y las del Grupo Reservado para la discapacidad.

La Bolsa de Empleo quedará conformada con los 160 primeras personas aspirantes en orden a la puntuación final obtenida, de mayor a menor, en la Oposición-Concurso, acreditados requisitos y atendiendo a los criterios mencionados en los párrafos anteriores, así como que hayan superado la fase de Reconocimiento Médico.

Para el caso de personas aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 160 se estará a lo seguidamente dispuesto:

En primer lugar, para contribuir eficazmente a que la plantilla de la categoría Conductor/a-perceptor/a alcance una presencia equilibrada de mujeres y hombres,

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 15 de 17 |

en iguales condiciones de aptitud, capacidad y méritos, se atribuirá prioridad en todos los Grupos en la posición al género subrepresentado en dicha categoría.

Conforme al artículo 3.3 de la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

En segundo lugar, para el caso de que dos o más personas aspirantes del mismo género mantengan calificaciones idénticas a la finalización de la Oposición, Concurso o Reconocimiento Médico, el orden de prelación entre ellos será establecido por los siguientes criterios:

1. De entre las personas aspirantes se valorará si poseen algún tipo de discapacidad reconocida, determinando su clasificación el porcentaje de discapacidad que posean.
2. Mayor puntuación en el test de adecuación al puesto.
3. Mayor puntuación en la prueba teórica.
4. Mayor puntuación en los test específicos de conducción y/o personalidad.



Una vez aplicados el conjunto de las consideraciones expuestas en la presente Base se publicará la Bolsa de Empleo con las puntuaciones totales del proceso y posición en la misma de las personas aspirantes. La Bolsa de Empleo tendrá vigencia temporal hasta su agotamiento conforme a las presentes Bases.

#### **14. DECIMOCUARTA. ORDEN DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

Una vez finalizado el Concurso-Oposición, las personas integrantes de la Bolsa de Empleo podrán ser contratadas, según las necesidades de la empresa, siguiendo el orden establecido en base a la puntuación obtenida.

La renuncia a un contrato de relevo o indefinido determinará la exclusión definitiva de la persona integrante de la bolsa, con independencia del número de renunciaciones que haya realizado.

En el caso en que la persona integrante renuncie por tercera vez a incorporarse a la empresa mediante contratación temporal, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Será excluida de la bolsa en el caso de renunciar por cuarta vez a un contrato temporal, salvo que se trate de una de las 15 últimas personas integrantes de la bolsa, en cuyo caso sólo será excluida cuando la cuarta renuncia lo sea a un contrato temporal de duración superior a 31 días.

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 16 de 17 |

Se entenderá que se ha producido la renuncia a la contratación por la incomparecencia de la persona integrante dentro del plazo comunicado por la empresa mediante escrito, email o teléfono facilitados en su momento por la persona aspirante para la formalización del contrato.

La persona aspirante deberá superar el período de prueba con la duración establecida en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La dirección de la empresa aprobará un cuestionario de evaluación para dicho periodo de pruebas que comprenderá una calificación cualitativa y otra cuantitativa, determinándose los factores a evaluar y la ponderación exigida en los mismos, así como la calificación a partir de la cual se considerará superado dicho periodo. Dicho cuestionario será puesto a disposición de la RT.

Los criterios contenidos en dichos cuestionarios se harán públicos para conocimiento de las personas aspirantes.

En caso de no superación del citado período de prueba, el contrato será resuelto, perdiendo la persona aspirante contratado cualquier derecho en relación a la presente convocatoria. Las situaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores, originarán la interrupción del cómputo del citado período de prueba”



La inclusión de personas aspirantes en la Bolsa de Empleo no generará ningún derecho de contratación, sino únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido para ser contratadas temporal o indefinidamente en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación legalmente establecidos.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo que, durante la prestación de trabajo mediante un contrato temporal, resulten sancionadas por la comisión de una falta laboral grave y/o muy grave, salvo que una sentencia judicial firme establezca lo contrario, serán excluidas de la Bolsa.

## **15. DECIMOQUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales que se aporten en la solicitud de inscripción, así como los que se recaben como consecuencia de la participación en el proceso de selección, serán tratados por TUSAM con la finalidad de gestionar la participación en el citado proceso, la cual conlleva la publicación en la página web, tablones de la empresa y boletines oficiales de información personal, en los que se le identificará mediante su nombre y apellidos, y mostrando su número de NIF o documento equivalente, ocultando las cinco primeras cifras. Los datos se



|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|   | <b>BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 160 VACANTES DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.</b> |                 |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | Fecha: 28/03/2022   | Página 17 de 17 |

conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso, y podrán permanecer bloqueados durante el tiempo necesario para poder responder ante eventuales responsabilidades derivadas del mismo.

Los datos se tratan en base al consentimiento prestado para la participación, y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley andaluza 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a TUSSAM, o bien mediante correo electrónico a la dirección al Delegado de Protección de Datos: [dpd@tussam.es](mailto:dpd@tussam.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)).

## **16. DECIMOSEXTA. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DE LAS ASPIRANTES.**

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o parto, debidamente acreditado, se producirá respecto de ella, el aplazamiento de las pruebas que no puedan realizarse y su situación quedará condicionada a la finalización de dichos procesos y a la superación de las fases de la convocatoria que hayan quedado aplazadas.

En Sevilla, a 28 de marzo de 2022

El Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO A REALIZAR A LOS CANDIDATOS AL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A DE TUSSAM

#### 1.- SENTIDO DE LA VISTA

| EXPLORACIÓN  | ENFERMEDAD O DEFICIENCIA   |
|--|--|
| . Visión monocular   | No se admite.  |
| . Visión binocular   | No se admitirá agudeza visual inferior a 10/12 en ojo mejor y 8/12 en el peor, alteraciones de estroboscopia y foria. Si se precisa corrección, la potencia de estas no podrá exceder de $\pm 8$ dioptrías.  |
| . Campo visual   | No se admiten reducciones del campo visual normal.   |
| . Motilidad palpebral  | No se admiten ptosis y lagofthalmías. Defectos y deformidades palpebrales que afecten la función palpebral implicando a la visión. Ectropion. Entropion. Blefaroespasmos.  |
| . Motilidad ocular   | No se admiten diplopias, nistagmus ni arreflexias pupilares  |
| . Sentido luminoso   | No se admiten alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica   |
| . Enfermedades oculares  | No se admitirán: Conjuntivitis, queratitis, iritis crónicas así como anomalías en la secreción de vías lagrimales. Patologías del cristalino. Alteraciones vitreoretinianas degenerativas, inflamatorias, tumorales o traumáticas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Cualquier cirugía vitreoretiniana. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica. Glaucoma. |
| . No se admiten otros defectos de la visión binocular ni los estrabismos |  |

## 2.- SENTIDO DEL OÍDO

### EXPLORACIÓN

### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

- . Agudeza auditiva Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando audiometría tonal.
- . Sordo-mudez No se admite
- . Vértigos No se admiten (S. Romberg positivo), así como cualquier otro trastorno del equilibrio.
- . Enfermedades auditivas No se admiten otitis crónicas ni inflamaciones o perforaciones timpánicas, incluso unilaterales, ni otosclerosis ni colesteatoma.

## 3.- MOTILIDAD

### EXPLORACIÓN

### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

- . Miembros superiores No se admitirá defecto, disminución de fuerza, mutilación, enfermedad o lesión permanente (incluso unilaterales) que impidan el normal manejo de los mandos del puesto de conductor-perceptor, con una eficaz oposición del pulgar a los dedos índices, medio y anular.
- . Miembros inferiores No se admitirá cualquier disminución de fuerza o movilidad en articulaciones tibiotarsianas, subastragalina o mediotarsiana. Así como no se admitirá cualquier amputación, salvo los dedos, siempre que exista motilidad y fuerza completas en articulación tibiotarsiana.
- . Anquilosis articular No se admitirá.
- . Talla No se admitirán estaturas situadas fuera de los siguientes márgenes: 152 - 197 cms (descalzo)
- . Columna vertebral No se admitirán alteraciones anatomo-posturales, degenerativas o traumáticas evidentes. Los hallazgos radiológicos de carácter degenerativo que no afecten los espacios intervertebrales o el canal medular, serán

valorados teniendo en cuenta la edad del sujeto. Cifosis superior a 45 grados o que siendo menores presenten acuñamientos vertebrales superiores al 25 % de la altura del cuerpo vertebral o alteraciones de los discos –incluida hernia de Schmörl– comprobadas radiológicamente. Espondilolisis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales. Escoliosis superiores a 20 grados (medidos mediante el ángulo de Cobb), o que siendo menores presenten acuñamientos o rotaciones u otras alteraciones vertebrales manifiestas o alteraciones de los discos comprobadas mediante técnicas de imagen.

. Sistema

No se admitirán alteraciones y/o patologías evidentes. músculo-esquelético Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso o produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado.

#### 4.- SISTEMA CARDIOVASCULAR

##### EXPLORACIÓN

##### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Hipertensión arterial

No se admitirán valores de presión diastólica superiores a 90 mm/Hg, siempre teniendo en cuenta la edad del sujeto. No se admitirán valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo vital, así como antecedentes de síncope por descompensación de presión arterial. En caso de tratamiento médico, no se admite el uso de más de dos fármacos.

. Insuficiencia cardiaca

No se admitirá ninguna alteración que afecte a la dinámica cardiaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope.

.Trastornos

Ritmo cardíaco

No se admitirán: arritmia completa, fibrilación-fluter auricular, extrasistolia ventricular, taquicardia sinusal superior a 95 latidos por minuto o bradicardia intensa.

. Coronariopatías

No se admitirán trazados electrocardiográficos claramente sugestivos de dicha patología. Infarto de

miocardio incluso desaparecido todo signo objetivo y funcional. No se admite cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea.

- . Enfermedades venosas No se admitirá trombosis venosa profunda ni varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- . Pericarditis No se admitirán.
- . Aneurismas No se admitirán.
- . Arteriopatías No se admitirán.
- . Valvulopatías No se admitirán.
- . Prótesis valvulares No se admitirán.
- . Marcapasos No se admitirán.
- . Desfibrilador automático No se admitirán.  
implantable
- . Síncope. No se admitirá.
- . Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio en fase aguda, recidivantes o que presenten secuelas crónicas.

## 5.- SISTEMA RENAL

---

- . Enfermedades crónicas renales No se admitirán, ni aquellas que por su etiología, tratamiento o manifestaciones puedan poner en peligro la conducción de vehículos.
- . Trasplante renal No se admitirán.
- . Trastornos de la micción No se admitirán trastornos de la micción con o sin incontinencia, ni trastornos prostáticos.
- . Alteraciones analíticas del perfil renal No se admitirán.

## 6.- SISTEMA RESPIRATORIO

---

### EXPLORACIÓN

### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Disneas

No se admitirán, cualquiera que sea su tipo o etiología.

. Enfermedades  
respiratorias

Se valorará el trastorno funcional y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de aparición de dolor torácico intenso, somnolencia diurna, disnea paroxística u otras alteraciones que puedan influir en la aptitud y seguridad para el puesto de conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: bronquitis crónicas, enfisema, asma, fibrosis pulmonar, síndrome de apneas obstructivas del sueño de cualquier grado, tumores, malformaciones torácicas, cicatrices con retracciones pulmonares. Asimismo, no se admitirán alteraciones del perfil analítico o volumétrico de este aparato.

## 7.- ENFERMEDADES ABDOMINALES

---

### EXPLORACIÓN

### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Enfermedades  
Abdominales

Se valorará el trastorno funcional u orgánico, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de complicaciones que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad para el puesto de Conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: úlcera péptica, esofagitis, enteritis regional, colitis ulcerosa, colon irritable, enfermedad pancreática, tumores hepáticos, hepatitis tóxico-víricas, cirrosis hepáticas, hemorroides, fístulas. No se admitirán alteraciones analíticas del perfil de estos órganos.

---

## 8.- ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

### EXPLORACIÓN

### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

- . Diabetes Mellitus No se admitirá. No se admitirá glucemia basal superior a 120 mg/100 ml, ni hemoglobina glicosilada en sangre (HbA1c) superior a 5,7 %. No se admitirán cuadros de hipoglucemia.
- . Hipertiroidismo No se admitirán hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos.
- . Hipotiroidismo No se admitirán hipotiroidismos sintomáticos.
- . Enfermedades adrenales No se admitirán.
- . Enfermedades paratiroideas No se admitirán aquellas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.
- . Alteraciones analíticas No se admitirán alteraciones analíticas significativas del perfil tiroideo ni del perfil lipídico.
- . Índice de masa corporal No se admitirá IMC superior a 30.
- . Síndrome dismetabólico No se admitirá.

## 9.- TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

No se admitirán trastornos hematológicos, cualquiera que sea su origen: tumorales, metabólicos, tóxicos, iatrogénicos, carenciales, hereditarios, etc. (anemias, leucopenias, trombopenias, poliglobulías, policitemia vera,...)

## 10.- SISTEMA NERVIOSO MUSCULAR

### EXPLORACIÓN

### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Enfermedades  
 encefálicas medulares  
 y del SNP

No se admitirán pérdidas anteriores de conocimiento, así como temblores y espasmos de cualquier etiología. No se admitirán epilepsia y crisis convulsivas de cualquier etiología o pérdida de la consciencia. No se admiten los accidentes cerebro vasculares.

. Trastornos del equilibrio

No se admitirán.

. Enfermedades musculares

No se admitirán de cualquier etiología.

## 11.- TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

### EXPLORACIÓN

### ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Trastornos mentales  
 y de conducta

No se admitirán:

Supuestos de delirium o demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.

Esquizofrenia o trastorno delirante, así como otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

Trastornos catatónicos con cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.

Trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.

Trastornos disociativos.



Trastornos del sueño de origen no respiratorio, tales como narcolepsia o hipersomnias diurnas.

Otros trastornos mentales y de conducta que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.

## 12.- TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

---

. Consumo de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá.

. Abusos de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá.

. Dependencia de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá.

. Trastornos inducidos por alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirán, tales como abstinencia, delirium, alteraciones perceptivas, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad vial.

. No se admite el uso crónico o prolongado de fármacos catalogados dentro de la Categoría III del DOCUMENTO DE CONSENSO SOBRE MEDICAMENTOS Y CONDUCCION EN ESPAÑA (Grupo de trabajo sobre fármacos y conducción de vehículos. Mayo 2016), del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.

\*Toda patología reseñada en el presente cuadro de exclusiones, se entenderá detectada en el día del reconocimiento médico.

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO**  
**CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A 2022**

D./Dña. \_\_\_\_\_

N.I.F./ N.I.E/ Otros \_\_\_\_\_ Sexo:  Masculino  Femenino

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

C-Postal \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**SOLICITA ser admitido/a en uno de los grupos abajo indicados del Concurso-Oposición para la Bolsa de Trabajo de Conductor/a-Perceptor/a, aceptando todas sus bases y requisitos.**

- Grupo selección externa entre personas ajenas a la empresa
- Grupo promoción interna entre trabajadores de la empresa
- Grupo reservado para personas con discapacidad reconocida con un grado del .. % y fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_
- Discapacidad Física  Solicita adaptación de tiempos
- Discapacidad Intelectual  Solicita adaptación de medios

**DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA DE VALOR:**

**Primero.-** Que en la fecha de entrega de esta solicitud se encuentran vigentes los cuatro requisitos a continuación señalados y que se mantendrán vigentes durante todo el proceso selectivo.

1. N.I.F. o Pasaporte vigente.
2. Título de Graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
3. Permiso de Conducción Clase "D".
4. Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), modalidad viajeros.

**Segundo.-** Que en el caso de solicitud de inscripción en el Grupo reservado para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% se encuentran vigentes los dos requisitos a continuación señalados y que se mantendrán vigentes durante todo el proceso selectivo.

1. Documentación expedida por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en el que conste su condición de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Dictamen Técnico Facultativo que acredite discapacidad en grado igual o superior al 33% mediante certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-Perceptor/a sin que resulte necesaria adaptación del puesto de trabajo.

**Tercero.-** Que en cualquier momento a lo largo de la convocatoria podrá requerírseme la presentación de los documentos originales y copia de los requisitos antes citados, resultando excluido/a en caso de no acreditarlo.

**Cuarto.-** Que no estoy incluido/a en ningún tipo de exclusiones médicas establecidas en el Anexo I "Cuadro de exclusiones médicas" que impiden acceder a la Bolsa de Conductor/a-Perceptor/a.

Sevilla, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firmado:

*Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales que se aporten en esta solicitud, así como los que se recaben como consecuencia de su participación en el proceso de selección, serán tratados por TUSSAM con la finalidad de gestionar su participación en el citado proceso, la cual conlleva la publicación en la página web, tablones de la empresa y boletines oficiales de información personal, en los que se le identificará mediante su nombre y apellidos, y mostrando su número de NIF o documento equivalente, ocultando las cinco primeras cifras. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso, y podrán permanecer bloqueados durante el tiempo necesario para poder responder ante eventuales responsabilidades derivadas del mismo.*

*Los datos se tratan en base al consentimiento prestado para su participación, y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley andaluza 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a TUSSAM, o bien mediante correo electrónico a la dirección al Delegado de Protección de Datos: [dgd@tussam.es](mailto:dgd@tussam.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)).*